

EL PATRIOTA.

Semanario Político, Literario y Noticioso.

AÑO 1º Portoviejo, (Manabí) Junio 18 de 1898. NUM. 24.

El Patriota.

INFORME

DEL SEÑOR GOBERNADOR DE MANABÍ
AL SEÑOR MINISTRO DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Nº 13.—República del Ecuador.—Gobernación de Manabí.—Portoviejo, á 12 de Junio de 1898.—Señor Ministro de Estado en el Despacho de Justicia.—Quito.—Cumpló con el deber de dar á Ud. el informe que me ha pedido acerca de la Administración de Justicia en esta Provincia. A fin de metodizarlo, voy á permitirme dividirlo en varias secciones, dedicando una á la Corte Superior, otra á los Juzgados de Letras y otra á los Alcaldes Municipales.

CORTE SUPERIOR.

Existe en Manabí, como sabe el señor Ministro, un Tribunal con jurisdicción sobre este vasto territorio y el de Esmeraldas. A mi arribo á esta ciudad en Noviembre del año próximo pasado, se hallaba desempeñado por los señores Ministros Jueces, doctores Aníbal L. Arévalo y A. Moreno, y el señor Ministro Fiscal, doctor David Ledezma Zavaleta. El primero de estos señores obtuvo licencia de la misma Corte hácia el 22 de Diciembre para trasladarse, por asuntos particulares, á la Provincia de Los Ríos, de donde debía regresar dentro de quince días sin que haya regresado hasta hoy. Con este motivo, el despacho del Tribunal se ha resentido, á pesar de la contracción de los Ministros señores Moreno y Ledezma Zavaleta, porque no hay el *quorum* requerido por la Ley para las resoluciones y nombramientos que le están atribuidos como tal Tribunal constituido, y por

que para el juzgamiento de las causas de que debe conocer se vé obligado á nombrar, de entre los pocos Abogados residentes aquí, Conjuceces que, regularmente, se hallan impedidos y tienen que excusarse; no quedando á las partes otro recurso que resolverse á que los juicios duerman empolvados en el archivo, ó pasen á la Corte Superior de Guayaquil.

A este respecto, creo haber manifestado á usted la necesidad de que el Tribunal Supremo proveerá las plazas vacantes, ya que los Ministros que nombró la Asamblea Nacional no aceptaron el cargo que les fué conferido.

Entiendo que el principal motivo que han tenido esos señores para negarse á venir á ocupar el puesto que se les señaló, ha sido la idea de que no se les pagaría religiosamente sus sueldos debido á la constante penuria del Erario Nacional; pero ese temor no ha sido fundado, porque uno de mis primeros cuidados, desde que me hallo al frente de la Gobernación, ha sido el cubrir los Presupuestos del Poder Judicial, y puedo asegurar, con satisfacción, que no existe atraso sensible, como podrían atestiguar los señores Ministros Moreno y Ledezma Zavaleta.

Fuera de duda está la conveniencia del Tribunal en Portoviejo para la marcha expedita de la infinidad de juicios, tanto civiles como criminales, que cursan en los Juzgados inferiores; más, para que su acción sea provechosa y se palpen los beneficios que debe producir, es indispensable que se llene el número de jueces determinados por la Ley. Mientras esto no suceda, se tropezará con las dificultades que he anotado y la consiguiente nulidad de algunos actos en que, debiendo concurrir los señores Ministros, de conformidad con la Ley, se ha hecho inter-

venir á Conjuceces, creyendo salvar así la falta de aquellos. Tenemos entre esos actos los que se relacionan con los nombramientos de Escribanos de Chone, Rocafuerte, Portoviejo y Jipijapa, que han sido expedidos sin estar completo el Tribunal, y que causarán incalculables trastornos y perjuicios á la sociedad una vez que se declare por la Corte Suprema la nulidad absoluta de ellos.

JUZGADOS DE LETRAS.

Tres Judicaturas estableció la última Convención Nacional, una en Portoviejo con jurisdicción sobre el Cantón de este nombre y los Cantones de Santa Ana, Montecristi y Rocafuerte; otra en Bahía de Caráquez con jurisdicción sobre los Cantones Sucre y Chone, y otra en Jipijapa, con jurisdicción sobre ese solo Cantón.

La razón que hubo para crear estas tres Judicaturas, fué, indudablemente, plausible, porque se quiso, de esa manera, alijerar el despacho de las causas y evitar á los desgraciados que se vieran sometidos á juicio, el que sus familias tuvieran que abandonar sus hogares y trasladarse á la Capital de la Provincia, distante, respecto de los extremos de Jipijapa, Suera y Chone, sobre unas treinta á cuarenta leguas. Opino, por lo mismo, que debe conservarse la disposición relativa á los tres Jueces de Letras en Manabí; pero reformando el artículo 209 de la Ley Orgánica en el sentido de que en todos los casos sean subrogados por los Alcaldes de los Cantones respectivos.

Se ha visto en la práctica que la condición de los infelices sumariados ó procesados ha empeorado con la subrogación de un Juez de Letras á los dos restantes, porque la distancia que se ha tratado de acortar se ha duplicado en ocasiones, y se ha dificultado el seguimiento de la causa y la de-

fensa del indiciado ó enjuiciado. Así, por ejemplo, se ha dado el caso, en meses pasados, de haber en Sucre el Juez de Letras de ese Cantón y el de Chone, y de no existir los de Portoviejo y Jipijapa; y como, según el artículo 209 de la Ley Orgánica que he citado, el Juez de Bahía de Caráquez era el llamado á subrogar á los otros dos, ha resultado que á los moradores de las parroquias de Paján, Juicny, Machalilla, etc., y aún á los habitantes de Portoviejo, Santa Ana y Montecristi, se les ha alejado considerablemente su Juez, ocasionándoles gravámenes mayores que aquellos que el Legislador tuvo en mente evitar. Igual cosa sucedería si el Juez que debiera subrogar á los de Sucre y Portoviejo fuera el de Jipijapa.

Aparte de estas consideraciones, preséntase para la reforma que solicito, la no ménos poderosa de que los archivos tienen que estar en continuos viajes de uno á otro Cantón, con peligro de desaparecer en esas traslaciones costosas y obligadas.

ALCALDES CANTONALES.

El sistema adoptado para el nombramiento de los Alcaldes cantonales, ó municipales, como se los denomina generalmente, es incorrecto y ofrece graves inconvenientes.

Los escándalos q' frecuentemente se producen en las elecciones de Concejeros cantonales, no obedecen, en lo general, al deseo de que los representantes del pueblo sean las personas más honorables del lugar para que procuren la felicidad de los asociados, sino al interés de que el nombramiento de Alcaldes y Jueces Civiles se haga de acuerdo con las exigencias del bando triunfante para conseguir, bien la justicia ó bien favores que, el bando contrario, no le concedería.

Hay localidades donde esta guerra se sostiene de una manera encarnizada, con mengua de nuestras instituciones y escarnio de la justicia.

Para remediar estos males, creo que el Congreso debía reformar la Ley, atribuyendo á los Tribunales la facultad de nombrar Alcaldes cantonales y Jueces Civiles de las Parroquias. La Constitución de la República ha dado al Tribunal Supremo la autorización de nombrar, en ciertos casos, á sus propios Ministros y á los de las Cortes Superiores, así como á los

Jueces de Letras de las Provincias.

Natural es que los Jueces Cantonales y Parroquiales que corresponden al Poder Judicial, sean nombrados por los Tribunales Superiores y no por las Municipalidades que forman un Poder distinto. I para moralizar hasta donde es posible la administración de justicia, que en algunas localidades deja mucho que desear, debe, en mi concepto, extenderse la facultad de los Tribunales á la libre remoción de los funcionarios inferiores, incluso el Aiguasil Mayor. Quizá de esta manera se logrará que algunos jueces y otros empleados sigan por el camino recto que les está señalado, apartándose de la tortuosa senda que, ya por inclinación, ya por criminal condescendencia, suelen preferir en el desempeño de su delicado cargo.

CONCLUSION.

Las anteriores consideraciones están subordinadas á la organización actual de nuestros Tribunales de justicia y Jueces Provinciales, Cantonales y Parroquiales. Tal organización, siembargo, no me parece la más propia para la pronta solución de las contiendas civiles y el inmediato castigo de los trasgresores de la Ley.

Con la guerra de la Independencia, siendo decirlo, nos separamos del Gobierno de España en el orden político, pero no nos independizamos de su poder en el orden social. De allí que, con pequeñas variaciones, estemos afeerrados aún á sus instituciones en lo que se relaciona con lo más importante de la vida, esto es, con el bienestar de las familias, derivado de la seguridad de las personas y de la propiedad.

El procedimiento establecido en la prosecución de los juicios, imitando los Códigos de nuestros antepasados hace, como no ignorará el señor Ministro, que las controversias judiciales y la pesquisa de las infracciones se eternicen, con manifiesta mengua de la fortuna privada y de la vindicta pública, en su caso. Una demanda cualquiera puede durar todo el tiempo que plazca á las partes; tales son las callejuelas que nuestra Legislación ha dejado abiertas para evadir la sanción legal. Litigios ha habido que no han sido fallados en el transcurso de veinte años, después de los cuales ambos contendores han quedado

reducidos á la miseria; ó si han alcanzado terminarlos, ha resultado que el triunfante ha perdido más de lo que ha ganado.

Obviemos, señor Ministro, estos trascendentales males, cambiando la organización de los Tribunales y Juzgados y la sustanciación de los juicios en general. Establezcamos Tribunales verbales, compuesto de hombres probos, bien rentados, desde los miembros de la Corte Suprema hasta los que en las parroquias deben decidir de los asuntos de menor cuantía. De ese modo tendrán pronta conclusión los juicios, y no veremos desaparecer capitales valiosos envueltos en enormes rollos de papel timbrado, que, si bien proporciona una entrada pingüe á los fondos á que se ha destinado últimamente, es causa generatriz de la desnudez de muchas familias. Esa renta podría ser reemplazada con una multa aplicada al litigante temerario que fuere vencido en juicio, en la proporción de cinco por ciento sobre el monto del pleito.

Estimaría como un favor especial el que el señor Ministro se dignara poner su atención en las indicaciones que dejo consignadas.

Dios y Libertad,

J. P. INTRIAGO.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Nº 29.—República del Ecuador.—Ministerio del Interior y Policía.—Quito, Junio 4 de 1898.—Señor Gobernador de la Provincia de Manabí.—Puse en conocimiento del Jefe del Estado el oficio de Ud. número 29 de 12 de Mayo último, relativo á informar sobre los sucesos acaecidos en el Cantón Chone con motivo del movimiento sísmico del 7 del mes citado; y el señor Presidente me ha ordenado manifestar á Ud. la condolencia del Gobierno por tan deplorables acontecimientos, particular que Ud. se servirá hacer extensivo al Municipio del referido Cantón Chone.—Dios y Libertad.—A. MONCAYO.

Nº 29.—R. del E.—Gobernación de Manabí.—Portoviejo, Junio 11 de 1898.—Señor Alcalde 1º Municipal y Juez de Letras Subrogante.—Presente.—He tenido ocasión de ver el decreto que, con consejo de letrado, ha proveído Ud. á fojas 28 del juicio criminal seguido contra Pedro Miguel Aguayo y cómplices por su plantación de firmas en documen-

tos privados, con el fin de robar algunas cantidades de dinero bajo mi nombre y el de otras personas de esta localidad. En ese decreto ha dispuesto Ud. que el Escribano Público d' Jipijapa, Carlos L. Muñoz, autor de la carta de fojas 11 y 12 no sea citado con el auto cabeza de proceso, fundándose, de una manera vaga, en que del careo que tuvo lugar entre Aguayo y Muñoz, resulta que por ahora no hay mérito para que se haga extensivo al último el auto citado.—Siendo una de mis atribuciones por la Ley del Régimen Interior la de velar por la buena administración de justicia, cuidando de que los jueces llenen cumplidamente su deber, véome precisado á manifestar á U. la extrañeza que me ha causado la providencia de que he hecho mención, y tanta más extrañeza me ha causado ese decreto, cuanto que se halla en contradicción con el corriente á fojas 21 por el cual dispuso Ud. la captura de los que hasta entonces aparecieran autores ó cómplices de la infracción, entre quienes se encuentra Elías Cevallos, escribiente, como Muñoz, de las otras cartas que corren en el juicio; existiendo la circunstancia notable de que del mismo careo á que Ud. se ha referido consta, sin réplica de Muñoz, que el nombre de "Pastor Intriago, era el convenido para obtener los cien sueres pedidos á Pedro Mendoza, como se lee á fojas 27, líneas 10 á 14.—Habiendo este cargo, aceptado por Muñoz, mediando la confesión de él de que la carta fué escrita en Jipijapa sin embargo de aparecer suplantado el lugar de la expedición con el de Portoviejo; existiendo, por estas razones, el indicio, no simple sinó vehemente, de su culpabilidad; ¿cómo ha podido ser excluido del juicio antes de que éste se termine y sin llenarse la formalidad de un auto de sobreseimiento? No me lo explico Sr. Juez Letrado. ¿Cómo ha podido un careo tenido entre dos culpables servir de boleto de libertad para uno de ellos, si hay en contra la declaración que pueden dar los Sres. Coronel Zenón Sabando, Teniente Coronel Rafael Almeida Suárez, Carlos A. Mendoza, Teniente Orel. Aníbal Andrade, Leon Jaramillo y José A. M. García Mora, sobre la manera como pudo obtener en la Gobernación la confesión de Muñoz después de haber negado repeti-

das veces, haber estado en Jipijapa el 23 de Abril y ser el autor de la carta? ¿No se ha fijado el Sr. Juez en que, respecto á Cevallos y Muñoz existe la circunstancia agravante en contra del segundo de ser hombre instruido y empleado público, cuando el primero es un pobre muchacho del campo que no podía comprender el crimen que cometía prestándose á ser ananuese de Aguayo? ¿Al haber, como hay, entre uno y otro, esa diferencia?, se manda reducir á prisión á Cevallos y se ordena al mismo tiempo, dejar en libertad á Muñoz?—Espero, Sr. Juez, que se proceda en el seguimiento de esa causa con estricta sujeción á la ley, y se me dé cuenta semanalmente del curso de ella.—Dios y Libertad.—J. P. INTRIAGO.

CAMPO NEUTRAL.

Atención.

Para que el público suspenda su juicio y se cerciore en breve de que no es falsificado el Pagaré á que alude el aviso de José Isabel Lúcas, publicado en el n.º 21 de este acreditado semanario, hago saber que para satisfacción de la vindicta social y escarmiento de delincuentes, he denunciado ante el Juez del crimen el escandaloso perjurio que ha cometido José Isabel Lúcas, al negar, con juramento, su firma contenida en el documento que presentaré como cuerpo del delito.

Tosagua, Junio 4 de 1898.

ROBERTO VELASQUEZ.

Edicto.

Ecuador.—Juzgado 1.º Municipal y de Comercio del Cantón.—Portoviejo, Junio 14 de 1898.—Por el presente se convoca, cita y aplaza á los señores acreedores de la quiebra de don Enrique Yépes, para que concurran á la Junta de calificaciones de créditos de dicha quiebra, que tendrá lugar el sábado 25 de este mes en la oficina del actuario, de conformidad con lo dispuesto en el auto asesorado de esta fecha.

El Juez de Comercio,
GENARO PONCE.

El Escribano Actuario,
J. Pompilio Avila.

CABOS SUELTOS.

"El Patriota."—La serie 1a. de esta publicación termina con el presente número, y suplicamos, con este motivo, á aquellos de nuestros suscritores que no lo hayan hecho, el pago de sus suscripciones. En el siguiente número daremos á conocer las nuevas condiciones del periódico, sobre las que llamamos la atención.

Ha llegado de regreso de Guayaquil, á donde había ido en uso de licencia, el señor Comandante Agustín María Solórzano S., primer Jefe de la Colum-

na "Suore", y ha traído un elegante uniforme para la tropa á su cargo. Saludamos al señor Solórzano por su feliz viaje, y lo felicitamos por lo que ha hecho en favor de sus subordinados.

Correos.—Son muchos los reclamos que durante esta serie nos han hecho nuestros Agentes, respecto de inexactitud en la entrega de nuestra humilde hoja; y como por nuestra parte no hemos pecado de omisión, suponemos sea equivocación al repartir á su destino ó al entregar. Encarecemos á los señores empleados del ramo el mayor cuidado, para que de este modo no nos itroguen perjuicio.

Plaza nueva.—¿En que quedó el entusiasmo del Concejo para las calles y plaza nueva? Qué lindo iba á quedar aquello! Gallera... aquí! Estación de ferrocarril... acá! Este solar para Diego, aquel para Juan, el de más allá para Próspero, y así los demás. Qué precioso cuadro el de la plaza con sus seis ú ocho calles de entrada y salida! Más, qué suceder! El sueño se desvaneció, nada se hizo, ni para el sacrificio de los gallos, y beneficio de las víctimas de los galleros, sin contención en sus gritos y palabrotas, y sólo existe para desilusión los montes que han vuelto á crecer y el vacío que dejaron los billetes que se sacaron para pagar trabajadores. *Memento homo.*

Cárcel.—Una persona formal, que nos dijo estar bien informada, nos ha suministrado el siguiente dato: "Ayer visitó el señor Comisario de Orden y Seguridad, lo que con el nombre de cárcel sirve aquí de casa de corrección, y que no es otra cosa que casa de desesperación y martirio. El cuadro que se presenta á primera vista es desconsolador por la estrechez á que están reducidos; tantos hombres, que, aunque criminales, merecen compasión; por los harapos de que muchos están medio cubiertos; por esos semblantes pálidos, en que se retrata la necesidad, y por el aire frío, húmedo y desagradable al olfato que se experimenta; pero es más que triste, de verter lágrimas, informarse de como se trata á esos infelices. Después del frío que sufren, viene el hambre que desespera; y como para que no se vean los gestos y contorciones, que trae como consecuencia la necesidad, ó no hay luz, ó se escasea para que las sombras se conviertan en fantasmas del delirio. Un brochazo más para que el cuadro sea de horror; hay enfermos, no hay quien los asista, menos quien siquiera proporcione alguna agua que entone el estómago; el Médico los visita poco, porque ó está ocupado, ó no tiene compasión, y—aseguran los presos—que, como para aumentar su debilidad, se les propina purgantes y vómitos."

Hasta aquí el informe; á nuestra vez preguntamos: Somos civilizados? Nuestros corazones no son de la misma materia delicada, donde tiene acceso el sentimiento y la compasión! Está desterrada la caridad!

Desgracia.—El domingo 12 de este mes, fué atropellado de una manera temeraria, una criatura, en la calle "Rocafuerte" por un caballo en que corría al escape, en unión de otro de su coitejo N. Burgos, hijo de Adán Burgos, el que es bastante conocido por sus malos procedimientos. La criatura es-

capó de ser muerta y el delincuente se fue y no parece. Después de Véliz, Burgos: van dos.

Regalo.—El de don Oliva Bowen... allí se quedó calladito y sin más moverse. El Concejo, á quien se hizo la gracia, aceptó pero sin procurarse la escritura ni pedir ampliación en las condiciones; pues sabido como es, que el sitio que ocupa la casa, por la proximidad al cuartel, no sirve para establecimiento de instrucción, bien podía dárse facultad para un canje con otra en mejor colocación ó para ocuparse en algún otro objeto adecuado. Mientras tanto, la madera servible puede dafiarse ó desaparecer como dizque ha sucedido ya con algo, que sin saber *amo dueño* ha pasado á *manos diestras*, según se dice.

Vagos por rúbulas.—Hace tiempo venimos notando la propensión de algunas personas á vivir sin ningún oficio honroso que les proporcione lo necesario para la vida, adoptando una capa pegajosa y maneras solapadas para pesarla del enredo con los litigantes, cuyos inocentes bolsillos dan la sangre necesaria á esos modernos vampiros. Hay algunos que se dan el pomposo título de "Representantes de derechos ajenos", y como tal se creen importantes y arrugan el ceño y no dan cabida en juzgados ni Escribanías, aunque mejor merecieran el nombre de halcones que diezman las pobres gollondrinas. Como el tal oficio, si así puede llamarse el vicio, es perjudicial y lo castigan las leyes no sería bueno que los señores jueces no acepten en sus juzgados á esa plaga social y los persiga la Policía como es de su deber. Los vagos de levita son peores que los de poncho y pié al suelo.

Algo de lo lindo dijo, sin ningún escrúpulo, el mismo domingo y en la misma calle "Rocafuerte" un sujeto imitador de Abreu; y cómo sería la cosa cuando los espectadores en lugar de cubrirse la cara ó apretar la nariz se tapaban los oídos! Sabemos que ha sido multado, y es de desear que no lo repita.

Gualberto García, que no sale de una ha entrado en otra. Hace pocos días, nos han informado, que con machete al cinto, y á veces en la mano, con carácter amenazante, se presentó en el puerto de "Santa Cruz", golpeando cercas é injuriando á Ruben Macías y su hijo, á quien—dicen—injuró una ligera herida, yéndose en seguida á amparar en casa de un súbdito alemán, de aquellos de marras, que aún hace de institutor primario en un sitio, y el que, como verdadero amparador, no permitió extraer al delincuente y aún amenazó con su Consúl y buques de guerra. ¿No subrá el alemán que está en un país cuyas leyes debe respetar, y que existe una especial que permite sacar los extranjeros perniciosos? García es hombre que no se para en pelillos, pues hace pocos días golpeó á su mismísimo tío carnal, lo cual promete.

Doctrina positivista.—La siguiente receta para España ha sido publicada en la "Republique Française": "Europa no puede defender al débil contra el fuerte. Saludemos la caída de los últimos caballeros del mundo, que sólo el dinero dominará el futuro."

Años virtud, inteligencia y pergamino!

Nuevo alumbrado.—Se utilizan todos los discursos que ponen en claro algún asunto; los libros que, se dice, arrojan mucha luz, y las memorias luminosas: todo ello preparado y aplicado por todos los hombres de luces, y... afuera lámparas y faroles!

Felicitiden.—Los yankees se preparan á enviar á la próxima Exposición de París una estatua, de oro macizo, del Presidente Mc. Kinley. Los ingleses, á su turno, mandarán la de la Reina Victoria, hecha de papel endurecido, en proporciones colosales y costeada por suscripción popular de á penique por cabeza.

Hermana contestación.—El "Journal" de New York recibió una carta en que le incluyen diez pesos para el monumento que por iniciativa suya se erigirá á las víctimas del "Maine", diciéndole los envían en la inteligencia de que los restos, que hoy reposan en la Habana, serán enterrados en suelo americano. El "Journal" devolvió los diez pesos, diciendo:

"El monumento se ha de erigir en Cuba, y este es suelo cubano y no español. Es un suelo que está habitado por una raza valiente que está luchando heroicamente por su libertad. Esos marinos descansan en una tierra digna de ellos. Es una tierra que produce hombres dispuestos á pelear y á morir por sus principios y por sus derechos."

Resolución acertada.—De orden de la Comandancia de Armas de Guayaquil, desde el 22 del mes próximo pasado, se ha suprimido el "Alto, quién vive?" lo cual no puede ser más acertado y digno de felicitación. Uno de los periódicos de esa localidad, al tratar del asunto, dice lo siguiente:

"El "Alto, quién vive?" es una costumbre colonial que no tiene razón de ser en nuestros días que los centinelas pasen la voz para que estén siempre alerta, que no se permita acercarse á los portales de los Cueros de guardia ni detenerse grupos delante de éstos, está muy bien, pero que al transente pacífico se le moleste con gritos y reconocimientos en pleno estado de paz, en el centro de la población, dando lugar á multitud de desagrados y escándalos, sobre todo con los extranjeros que ignoran semejante proceder; es una costumbre colonial que no tiene razón de ser en nuestros días."

AVISOS.

Aviso Municipal.

De orden del I. Concejo Municipal se convoca licitadores para la construcción de la Casa Municipal por secciones. Quien quiera tomar á su cargo dicha obra, acérquese personalmente á las sesiones ordinarias del próximo mes de Julio, que terminarán el 15 del mismo mes, para en vista de los planos, formular las bases de la negociación.

Chone, Junio 10 de 1898.

El Secretario Municipal.

AL PUBLICO. EDUARDO HIDALGO G. MEDICO y JIRUJANO.

Ofrece sus servicios profesionales, dentro y fuera de la población.

Portoviejo, Marzo 31 de 1898.
Casa del Sr. Jacinto D. Joza.
(Altos.)

AVISO.

Con esta fecha he apoderado judicialmente al señor don Melitón Solórzano para que me represente en todos mis negocios, revocando con tal fin un poder conferido antes al señor Aparicio Cedeño. Para los fines legales lo pongo en conocimiento del público.

Tosagua, Junio 14 de 1898.

Marcos A. Cedeño.

v. 2-1.

ELIAS ARCILA,

Recien llegado á esta ciudad, ofrece sus servicios al público como RETRATISTA con Diploma de la Escuela Nacional de Bellas Artes de Colombia y Costa Rica, Centro-América. Trabajos al Oleo y Crayón tomados del natural ó por copia. Garantizado el trabajo y parecido. Precios módicos.

Quien le dispense la honra de ocuparlo, debe dirigirse á la ciudad de Chone, donde tiene fijada su residencia.

v. 8-2.

AVISO.

Como Síndico de la quiebra de don Enrique Yépez, prevengo á todos los deudores de ella, que tienen quince días de plazo para que manden cancelar sus cuentas vencidas, bien por pagarles ó por cuentas corrientes.

Después del plazo fijado, entablaré ejecución contra todos los que no hayan cumplido con su deber.

Portoviejo, Junio 8 de 1898.

F. S. Vélez.

SE ARRIENDA.

Se alquila ó se vende una casa situada en la 2ª calle de esta población; tiene dos algives que reciben en el invierno 600 botijas de agua.

El que desee comprarla ó arrendarla, puede acercarse á la misma casa, donde habita su dueño,

N. Moreira.

Manta, Abril 18 de 1898.

MENDOZA & Cia,

Comisionistas y Consignatarios. Apartado 289.—Teléfono 284.

GUAYAQUIL.—MALECON.

COMPRAN y reciben en consignación toda clase de productos etc., etc.

ADELANTAN fondos sobre consignaciones.

DESPACHAN cumplidamente pedidos de mercaderías á precios ínfimos.

Unicos Agentes de los afamados cigarillos "La Esmeraldaña."

Imp. de Tiburcio Macías.